

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 3694** *Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan las ayudas a la inversión en capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2013.*

El progresivo reconocimiento de la cultura como fuerza impulsora de la economía y el empleo, se pone de relieve en nuestro país acudiendo a la Cuenta Satélite de la Cultura cuyos datos revelan que el sector cultural y creativo, en las actividades vinculadas con la propiedad intelectual, aporta el 3,6% de nuestro PIB. Con respecto al empleo cultural se estima que genera unos 488.700 puestos de trabajo. El importante futuro que tiene este sector se reconoce en la Estrategia Europa 2020 de la UE que considera la política industrial y de innovación como los núcleos principales sobre los que pivota el cambio hacia la sociedad del conocimiento.

La Comisión Europea publicó en 2010 el «Libro Verde: liberar el potencial de las industrias culturales y creativas», en el que se refleja la capacidad de las industrias culturales y creativas como agente dinamizador que se verá reconocida en las próximas perspectivas financieras para el período 2014-2020, y en su Comunicación de septiembre de 2012 ha profundizado en el valor estratégico de las ICC para «Promover los sectores de la cultura y la creación para el crecimiento y el empleo en la EU».

El gobierno quiere apoyar decididamente la creación, el desarrollo y la modernización de las industrias culturales y creativas (ICC) como un sector de crecimiento, y la formación del capital humano capaz de generar ocupación en una amplia gama de empleos de diversos tipos de cualificación. El objetivo que se persigue es poder ofrecer productos y servicios culturales mediante nuevas tecnologías, impulsar la creación y difusión de la oferta cultural y formar gestores y emprendedores culturales, de modo que se aprovechen al máximo las oportunidades que ofrecen la diversidad cultural, la globalización y la digitalización en el sector de las ICC.

El Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establece que la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro tiene la función de diseñar y desarrollar las políticas de promoción de las industrias culturales. El vehículo para impulsar estas políticas es el Plan de Fomento de las Industrias Culturales y Creativas que para 2013 contempla dos ejes directores. El primero, del cual forma parte la presente convocatoria, se fundamenta en ayudas directas que pretenden apoyar al sector cultural en una situación de difícil acceso a la financiación. El segundo, de carácter transversal persigue el fomento de las sinergias entre el sector público y privado, los diversos sectores culturales y aquellos tradicionalmente no vinculados con el tejido creativo, a fin de maximizar el potencial de la innovación creativa mediante la colaboración. Estos dos ejes se habrán de retroalimentar a fin de consolidar y desarrollar la estructura y organización del sector de las industrias culturales y creativas, mejorar su productividad, incrementar su capacidad de generar empleo, su competitividad nacional e internacional, promover y apoyar la labor de creadores y emprendedores culturales, priorizando el apoyo a los trabajadores autónomos, las microempresas y las PYMES. También se dirige a favorecer la internacionalización de las industrias culturales, y creativas apoyando la construcción de redes o plataformas de cooperación y coproducción.

Es obligación y responsabilidad de los poderes públicos promover un marco favorable para que se desarrollen las capacidades de los emprendedores y así permitir un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. La actividad emprendedora de autónomos

y PYMES se nutre de inversiones en investigación, desarrollo, innovación y formación, todas ellas son determinantes para un crecimiento económico a largo plazo.

De acuerdo con lo anterior y mediante la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española al determinar que el Estado «considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas», se convocan las ayudas a la inversión en capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas correspondientes a 2013.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos. La gestión centralizada de las mismas se justifica por el especial carácter de las medidas que se contemplan. Es de plena aplicación la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional de que corresponde al Estado la «preservación del patrimonio cultural común, lo que precise de tratamientos generales o que no puedan lograrse desde otras instancias» (SSTC 49/1984, 157/1985, 107/1987 y 17/1991), puesto que el apoyo al sector de las industrias culturales y creativas que ofrece esta línea de ayudas consiste en facilitar el desarrollo de contenidos y plataformas digitales que permitan la integración tecnológica de la oferta de productos y servicios culturales en España, de modo que la audiencia y la potencial demanda global pueda tener acceso a la imagen y a productos y servicios culturales de nuestro país.

Paralelamente, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las ayudas dentro de la ordenación básica del sector. Teniendo en cuenta las características del sector de la industria cultural y creativa así como la desigual implantación en el territorio de sus agentes protagonistas, resulta necesaria su gestión centralizada para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, así como para lograr la vertebración de dicho sector. La necesidad de gestión centralizada se justifica, en los términos de la STC 71/1997 (FJ 4), por la existencia de un mercado cultural global en línea y altamente competitivo donde la única posibilidad de mejorar nuestra visibilidad y reforzar nuestra oferta radica en alimentar la web de contenidos culturales estructurales, de calidad, fácilmente accesibles y en español, segunda lengua de la red.

Por todo ello, convoco las ayudas a la inversión en capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2013.

Artículo 1. *Objeto y finalidades.*

1. Objeto: mediante la presente resolución, se convocan para el año 2013 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar hasta el 70 por cien del coste de realización de proyectos culturales que incrementen la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas que actúen, entre otros, en alguno de los siguientes sectores: Artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, televisión, radio, publicidad, videojuegos y artes interactivas, diseño de moda, nuevos medios de comunicación, música, libros, prensa, arquitectura, turismo cultural y diseño gráfico.

2. Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

a) Promover las inversiones en la creación y difusión de contenidos digitales culturales en productos y servicios.

b) Favorecer la materialización de proyectos que promuevan e incrementen la calidad de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos.

c) Incrementar la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector de las industrias culturales y creativas.

d) Apoyar la realización de proyectos que promuevan la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las industrias culturales y creativas estimulando la participación del sector privado en la financiación de los proyectos culturales.

e) Impulsar la internacionalización de empresas y proyectos del ámbito cultural.

f) Impulsar la innovación no tecnológica en productos y procesos con repercusión intersectorial.

g) Fomentar la oferta turística cultural mediante aplicaciones vinculadas a Internet y a las nuevas tecnologías.

Los proyectos, que deberán ser económicamente identificables y diferenciables dentro de la actividad de la empresa, respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y su normativa de desarrollo.

Artículo 2. *Plazo de ejecución.*

1. Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014. Por tanto las inversiones deberán realizarse dentro de este período.

2. El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de los proyectos para los que se conceda la ayuda, con las especificaciones que se determinan en el artículo 5 de esta convocatoria. La emisión de los justificantes de gasto (facturas) tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2014 y el pago (justificantes de pago) tendrá como fecha límite el 30 de junio de 2014. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Artículo 3. *Imputación presupuestaria.*

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2013 que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable
18.13.334C.772	2.305.000,00 €

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de referencia los profesionales inscritos en el Régimen Especial de trabajadores autónomos y las empresas de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, independientemente de su forma jurídica, se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los ámbitos descritos en el artículo 1 de esta resolución.

2. Los solicitantes no podrán obtener ayuda en esta convocatoria si han sido beneficiarios en tres convocatorias consecutivas a contar desde la convocatoria de 2010 (Orden CUL/3561/2009, de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas a la inversión en capital para promover la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las industrias culturales correspondientes al año 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 2010).

3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las entidades sin ánimo de lucro.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir.

2. En el apartado de ingresos se establecerá la ayuda que se solicita al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que como máximo representará el 70% del total del proyecto, y una especificación de los otros ingresos disponibles para la realización del proyecto. Como mínimo el 30% del proyecto debe financiarse con fondos propios o con aportaciones de otras instituciones públicas o privadas.

En aportaciones ajenas a la ayuda podrán, excepcionalmente, ser en especie. No se considerará aportación en especie las que haga la propia entidad beneficiaria o cualquier empresa del grupo, si fuera el caso. Las aportaciones en especie realizadas por otras instituciones al beneficiario para la ejecución del proyecto se considerarán siempre y cuando se aporte certificación donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, tal y como se señala en el artículo 12 de esta convocatoria. En el caso de que la parte de financiación ajena al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 30% de ingresos distintos a esta ayuda.

4. En el supuesto de que el solicitante resulte beneficiario de la ayuda y la cantidad recibida sea inferior a la cantidad solicitada, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.8 de esta convocatoria.

5. Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

6. En el apartado de gastos se incluirán el total de los gastos a realizar para el proyecto. La cantidad concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá dedicarse en su totalidad a gastos de inversión en capital, excluido el IVA. En el anexo III de la presente convocatoria se establecen los gastos subvencionables por esta convocatoria de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayudas deben ser financiadas con aportaciones ajenas a la ayuda, y así debe constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto.

7. En aplicación del artículo 31.3 de la LGS cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. *Requisitos de la solicitud.*

1. La solicitud se ajustará al modelo que se publica como anexo I si el solicitante es persona física (autónomo) o al modelo que se publica como anexo II (si el solicitante es persona jurídica) de la presente resolución.

2. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular. La solicitud sólo contemplará un proyecto. En el supuesto de que el mismo titular supere el límite señalado, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

3. El modelo de solicitud deberá ser cumplimentado en su totalidad y en castellano. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

4. Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación:

4.1 En el caso de personas físicas (autónomos):

a) En el supuesto de que no se preste el consentimiento –punto VIII del anexo I– para la comprobación de datos, a través del sistema de verificación de datos (Real Decreto 552/2006, de 28 de abril), el solicitante aportará copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjero (NIE).

b) Certificado de Vida Laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de trabajadores autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

c) Los solicitantes sin residencia fiscal en España presentarán en todo caso copia del pasaporte.

d) Declaración de ingresos en IRPF mediante el régimen elegido en Estimación Directa (modelo 130 trimestral o modelo D-100 declaración anual).

e) Declaración responsable del solicitante -punto X del anexo I - de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tener obligación por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

Se puede utilizar el modelo previsto en el apartado X del anexo I de esta convocatoria.

4.2 En el caso de empresas:

a) Copia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).

b) Acta fundacional (escritura de constitución de la empresa), estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

c) Escritura de poder del firmante de la solicitud, en el caso de que no figure en la escritura de constitución de la empresa.

d) Fotocopia del DNI del representante de la empresa, que solicita la ayuda.

e) Declaración del último Impuesto de Sociedades presentado, mediante el modelo 200.

f) Declaración responsable del representante legal de la empresa –punto IX del anexo II– de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tener obligación por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

Se puede utilizar el modelo previsto en el apartado IX del Anexo II de esta convocatoria

g) Aquella otra documentación que se exige en el formulario de solicitud, en concreto deberá firmarse la Declaración responsable de ayudas de «minimis».

5. Las solicitudes deberán formularse por los interesados o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este último caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

6. Se podrá requerir la información complementaria que se considere necesaria. Aquella otra documentación que se adjunte a la solicitud sin petición previa por parte de la Administración eximirá a ésta de la obligación de proceder a su custodia.

7. La solicitud de una ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos (en lo sucesivo Orden de bases reguladoras de esta subvención), en la LGS y en el RLGS. Con carácter supletorio, regirá la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 7. *Forma de presentación de la solicitud.*

1. Los modelos de solicitudes podrán obtenerse en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.mcu.es> o <http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/>.

2. Las solicitudes deberán presentarse:

a) A través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura.

En este caso, la solicitud se cumplimentará con la aplicación informática preparada al efecto, en la dirección web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica> en el apartado «Trámites y procedimientos», siempre que se posea un certificado digital emitido por alguna de las autoridades reconocidas como emisoras de tales certificados, a nombre del representante legal de la empresa o bien certificado jurídico digital de la empresa.

La Sede Electrónica estará disponible en la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 15 horas del último día de presentación.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la LRJPAC. El sello del registro, acreditativo de la fecha de presentación, deberá figurar en la solicitud.

Deberán ir dirigidas a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro, Secretaría de Estado de Cultura, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey 1, primera planta, 28071, Madrid.

Si se presentan personalmente en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el horario del mismo es de 9 a 17 horas de lunes a viernes y de 9 a 15 horas los sábados.

Artículo 8. *Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la lista provisional de admitidos y excluidos a

la presente convocatoria con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para subsanar los motivos de exclusión.

3. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

Artículo 9. *Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.*

1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo.

3. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras de esta subvención, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- b) Vicepresidente: El titular de la Subdirección General de Propiedad Intelectual.
- c) Vocales: Seis funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de sus organismos públicos, tres representantes de Comunidades Autónomas que serán designados en la Conferencia Sectorial de Cultura y un experto en Gestión Pública de Promoción de Industrias Culturales; existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en el caso de que éstos no puedan asistir a la reunión de la Comisión de Valoración.
- d) Secretario, con voz y sin voto: Un funcionario perteneciente a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y cinco, al menos, de sus restantes miembros.

En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJPAC.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos e informes de los servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. Con carácter previo a la concesión de las ayudas se realizarán los trámites que, en su caso, contemplen los Estatutos de Autonomía de las respectivas Comunidades Autónomas para aquellas ayudas destinadas a su ámbito geográfico.

5. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1 La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria supondrá como máximo 28 puntos, teniendo en cuenta que el proyecto presentado cumple las siguientes:

- a) Promover las inversiones en la creación y difusión de contenidos digitales culturales en productos y servicios (hasta 4 puntos).

b) Incrementar la calidad de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos (hasta 4 puntos).

c) Favorecer la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector de las industrias culturales y creativas (hasta 4 puntos).

d) Apoyar la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las industrias culturales y creativas estimulando la participación del sector privado en la financiación de los proyectos culturales (hasta 4 puntos).

e) Impulsar la internacionalización de empresas y proyectos del ámbito cultural. (hasta 4 puntos).

f) Impulsar la innovación no tecnológica en productos y procesos con repercusión intersectorial (hasta 4 puntos).

g) Fomentar la oferta turística cultural mediante aplicaciones vinculadas a Internet y a las nuevas tecnologías (hasta 4 puntos).

5.2 La innovación, calidad artística y técnica del proyecto, y la coherencia del mismo con las actividades de la entidad supondrá como máximo 22 puntos, teniendo en cuenta:

a) Se otorgarán hasta 10 puntos al carácter innovador de las actividades del modelo de negocio, productos, servicios y/o procedimientos incluidos en el proyecto.

b) Se otorgarán hasta 6 puntos por la calidad artística y el contenido técnico del proyecto y su adecuación al objetivo propuesto.

c) La coherencia del proyecto con las actividades propias de la empresa solicitante serán puntuado hasta un máximo de 6 puntos.

5.3 El planteamiento económico del proyecto, la adecuación del presupuesto presentado a la solvencia económica de la empresa así como el desarrollo y progresión del cronograma de actividades será puntuado con un máximo de 25 puntos atendiendo a los siguientes aspectos:

a) Planteamiento económico: Se puntuará con un máximo de 10 puntos la adecuación del presupuesto del proyecto respecto a la actividad a realizar.

b) La relación entre el importe del presupuesto presentado y la capacidad económica y solvencia de la empresa será puntuado con un máximo de 8 puntos.

c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad será puntuado con un máximo de 7 puntos.

5.4 La viabilidad comercial y la sostenibilidad, del proyecto con el plan de negocio de la empresa así como la capacidad de vinculación de otras entidades en su desarrollo. Sinergias futuras del proyecto para abordar nuevos desarrollos y/o mercados. Este criterio será puntuado con un máximo de 25 puntos teniendo en cuenta:

a) Viabilidad comercial: El plan de marketing presentado puntuará hasta 10 puntos

b) Plan financiero: La generación de ingresos propios y sostenibilidad del proyecto será puntuado hasta un máximo de 10 puntos.

c) Desarrollo sectorial: La incidencia del proyecto en el desarrollo del sector será puntuado con un máximo de 5 puntos.

6. La Comisión de Valoración evaluará la totalidad de los proyectos admitidos a la convocatoria. Para el cálculo de las ayudas, entre los proyectos que obtengan más de 50 puntos, se hará una estimación provisional del importe a percibir. Esta estimación se establecerá de forma proporcional a la cantidad solicitada y la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, de acuerdo a la tabla que se acompaña a esta resolución como anexo V.

Esta estimación provisional se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias y una vez se dicte resolución definitiva. El crédito

presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de beneficiarios que se publicará como anexo a la resolución de concesión. La puntuación del último proyecto de esa relación fijará la nota de corte entre beneficiarios y suplentes. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos que se sitúen por debajo de la nota de corte y por encima de los 50 puntos, pudiendo optar a que esa estimación provisional se haga efectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de esta resolución de convocatoria.

7. El listado de preseleccionados se publicará en la página web del Ministerio a fin de que los potenciales beneficiarios, en el plazo de quince días naturales, se comprometan a aceptar por escrito la ayuda concedida y acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS, pudiendo realizarlo en la forma establecida en el artículo 24 del RLGS. Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 RLGS. Si el interesado no presentase la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

8. Cuando el importe de la ayuda propuesta al seleccionado como beneficiario sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se le instará a la reformulación de su solicitud, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá obtener la conformidad de la Comisión de Valoración. Deberá mantenerse la misma proporción entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto que se aprobó por la Comisión de Valoración y respetando, en todo caso, el porcentaje de financiación exigido por esta convocatoria en el artículo 5.

9. Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de ayudas, que tendrá carácter de definitiva.

Artículo 10. *Resolución.*

1. El Secretario de Estado de Cultura dictará la resolución de concesión de estas ayudas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras de esta subvención.

3. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todos los interesados que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración previstos en la misma, tal y como se señala en el artículo 9.6 de esta misma resolución. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. No obstante, cuando concurren

circunstancias que así lo justifiquen y previa solicitud del beneficiario, el titular de la Subsecretaría del Departamento podrá autorizar, de forma singular, la subcontratación de hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada. En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicte. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica> en el apartado «Trámites y procedimientos», siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Artículo 11. *Medios de Notificación o Publicación.*

1. La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las entidades preseleccionadas y la resolución de concesión se realizará mediante su inserción en la página web <http://www.mcu.es/industrias> o <http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/>, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJPAC y en el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas también se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 12. *Pago y justificación.*

1. La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado a partir de la fecha de la resolución de concesión sin que sea necesario la constitución de garantías.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. Será condición indispensable que el beneficiario tenga dada de alta una cuenta corriente en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

3. La justificación de las ayudas que se concedan se realizará conforme a lo establecido en el anexo IV de esta resolución de convocatoria, ante la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo, en los tres meses siguientes a la terminación del plazo de realización de la actividad, es decir, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014.

4. Los proyectos, al haber sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán justificarse acreditando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. De acuerdo

a lo previsto en el artículo 10 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras que rigen esta convocatoria, los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. Para ello, habrá de solicitarse siempre por escrito antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La solicitud podrá ser autorizada por el órgano concedente, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. Es posible que la aceptación del cambio lleve aparejada una reducción proporcional del importe concedido.

b) Justificar la ayuda tal y como prevé el artículo 12 y el anexo IV de esta resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el momento en el que tengan conocimiento de ese hecho.

e) Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte», con la incorporación del logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro y está disponible en la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (www.mcu.es/industrias).

f) Cuando el proyecto tenga como resultado, de manera directa o indirecta, un producto destinado para el consumo privado o para la venta al público, como publicaciones de libros o revistas o software o se trate de la digitalización de archivos de cualquier tipo (bibliográfico, fotográfico, etc.), el beneficiario acepta enviar copia al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y permitir que pueda hacer uso de dicho material sin fines lucrativos y sin perjuicio de los derechos de autor que rijan la distribución del producto.

Artículo 14. *Ayudas de minimis.*

Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L 379, de 28/12/2006).

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa» con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado.

Artículo 15. *Concurrencia, reintegro de ayudas y graduación de incumplimientos.*

1. El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 70% del coste total del proyecto. Por tanto, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos deberán respetar el artículo 5 de esta Resolución según el cual la ayuda otorgada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte financiará como

máximo el 70% del proyecto. Cualquier alteración podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.

2. En ningún caso, esta ayuda en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

3. En el caso de que conforme señala el artículo 90 del RLGS, se quiera realizar una devolución voluntaria de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, el beneficiario deberá solicitar mediante escrito, a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo, el reintegro de la ayuda. La Subdirección General de Gestión Económica y Financiera enviará al interesado el modelo 069 para poder realizar el ingreso en alguna entidad colaboradora.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

5. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Artículo 16. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 17. *Normativa aplicable y posibilidad de recurso.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en la Orden de bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la LRJPAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica> en el apartado «Trámites y procedimientos», siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Artículo 18. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 2013.—El Secretario de Estado de Cultura, José María Lassalle Ruiz.

ANEXO I

Solicitud de ayuda a la inversión en capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2013
Personas Físicas (Autónomos)

I. Datos de la convocatoria.

Centro Directivo:	D.G. de Política e Industrias Culturales y del Libro	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la D.G. de Política e Industrias Culturales y del Libro correspondientes a 2013	Fecha

II. Datos de identificación del solicitante.

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		DNI / NIE / Pasaporte:	
(*) Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo / móvil):		Fax:	
Correo electrónico:			
Página Web			
(**) Persona de contacto:		Telf. / Correo electrónico:	
Sectores de actividad (rellenar sólo una casilla): <input type="checkbox"/> Artes escénicas. <input type="checkbox"/> Artes visuales. <input type="checkbox"/> Patrimonio cultural. <input type="checkbox"/> Cine. <input type="checkbox"/> Televisión. <input type="checkbox"/> Radio. <input type="checkbox"/> Publicidad		<input type="checkbox"/> Turismo cultural. <input type="checkbox"/> Videojuegos y artes interactivas. <input type="checkbox"/> Nuevos medios de comunicación. <input type="checkbox"/> Música. <input type="checkbox"/> Libros. <input type="checkbox"/> Prensa. <input type="checkbox"/> Arquitectura. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Diseño Gráfico <input type="checkbox"/> Diseño de moda	

(*) Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones.

(**) Rellenar en caso de ser distinto al solicitante.

III. Otros datos relativos a la actividad profesional del solicitante:

Año de inicio de las actividades	
Volumen anual de negocio (cifras netas del último ejercicio)	

IV. Datos de la ayuda solicitada.

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda
<input type="text"/>
2. Importe solicitado en euros. La ayuda que se solicita como máximo representará el 70% del total del proyecto (art. 5 de esta Resolución)
<input type="text"/>

V. Curriculum Vitae y memoria de los proyectos realizados en los dos últimos años.

Describanse los productos desarrollados anteriormente y la difusión y los resultados comerciales obtenidos con ellos.

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

VI. Proyecto para el que se solicita ayuda:

1. Descripción del proyecto, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente resolución, y argumentación de la capacidad técnica y artística del solicitante para desarrollar el proyecto:

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

2. Horas de trabajo:

Número total de personas empleadas en el proyecto:

Del total de personas, ¿Cuántas son nuevas contrataciones para la ejecución del proyecto?

--	--

Número total de horas de trabajo / persona que generará el proyecto:

--

VII. Previsiones de explotación del proyecto:

1. Plan de comercialización de los resultados del proyecto (indicando el ámbito geográfico, los medios a emplear y el target de clientes previsto).

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

2. Plan de operaciones para la explotación futura del proyecto (medios humanos, medios materiales, organización interna...).

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

3. Previsión de ventas, costes directos y gastos generales (mínimo a dos años) derivados de la comercialización del producto.

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

VIII. Consentimiento para la verificación de la identidad.

AUTORIZO a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro a que realice la comprobación de mis datos de identificación personal que figuran en el DNI o en el NIE mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el RD 522/2006, de 28 de abril, publicado en el BOE n.º 110, de 9 de mayo de 2006. En su defecto, presentaré fotocopia del DNI o del NIE.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de identificación personal relacionados con la presente convocatoria.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

IX. Consentimiento AEAT y TESORERIA GRAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

AUTORIZO a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Inversión en Capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2013, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones así como lo dispuesto en el R.D. 209/2003, de 21 de febrero, que regula la utilización de medios electrónicos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

AUTORIZO a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones ante dicho organismo para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Inversión en Capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2013, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 209/2003, de 21 de febrero, que regula la utilización de medios electrónicos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

X. Declaración de no incompatibilidad y acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DECLARO expresamente que no incurriré en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tengo obligaciones de reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, me comprometo a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

Firmado:

Apellidos y nombre:

XI. Documentación ya entregada a la Administración.

INDICAR los documentos que ya han sido entregados a la Administración actuante:

Documento	Fecha	Órgano al que se entregó

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

D. / D^a.

En su propio nombre y derecho declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado:

Apellidos y nombre:

- A los efectos previstos en el art. 5 de la LO 15//1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada LO 15/1999 ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro.
- Deseo recibir información sobre las subvenciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

ANEXO II

**Solicitud de ayuda a la inversión en capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2013
(Empresas)**

I. Datos de la convocatoria.

Centro Directivo:	D.G. de Política e Industrias Culturales y del Libro	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la D.G. de Política e Industrias Culturales y del Libro correspondientes a 2013	Fecha

II. Datos de identificación del solicitante.

1. Datos de la entidad			
Nombre o razón social:			
Siglas:		NIF entidad:	
(*) Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo / móvil):		Fax:	
Correo electrónico:			
Página Web:			
2. Datos del representante			
Nombre y apellidos:			
DNI / NIE / Pasaporte:			
Sector de actividad (rellenar solo una casilla):		<input type="checkbox"/> Turismo cultural. <input type="checkbox"/> Videojuegos y artes interactivas. <input type="checkbox"/> Nuevos medios de comunicación. <input type="checkbox"/> Música. <input type="checkbox"/> Libros. <input type="checkbox"/> Prensa. <input type="checkbox"/> Arquitectura. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Diseño gráfico. <input type="checkbox"/> Diseño de moda.	
<input type="checkbox"/> Artes escénicas. <input type="checkbox"/> Artes visuales. <input type="checkbox"/> Patrimonio cultural. <input type="checkbox"/> Cine. <input type="checkbox"/> Televisión. <input type="checkbox"/> Radio. <input type="checkbox"/> Publicidad.			

(*) Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones.

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:
<input type="text"/>
2. Importe solicitado en euros, teniendo en cuenta la limitación del régimen de <i>minimis</i> (art. 14 de esta Resolución). La ayuda que se solicita como máximo representará el 70% del total del proyecto (art. 5 de esta Resolución)
<input type="text"/>

IV. Otros datos relativos a la actividad del solicitante:

Información sobre la actividad profesional de la empresa	
Año de constitución (o del inicio de actividades):	<input type="text"/>
Nº de personas en plantilla a fecha de cierre del último ejercicio.	<input type="text"/>
Volumen anual de negocio (cifras netas del último ejercicio)	<input type="text"/>
Capital Escriturado a cierre del último ejercicio.	<input type="text"/>
Patrimonio Neto total a cierre del último ejercicio.	<input type="text"/>

V. Memoria de los proyectos realizados en los dos últimos años.

Describáanse los productos desarrollados anteriormente y la difusión y los resultados comerciales obtenidos con ellos.

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

VI. Proyecto para el que se solicita ayuda:

1. Descripción del proyecto, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente resolución, y argumentación de la capacidad técnica y artística de los componentes de la empresa para desarrollar el proyecto:

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

2. Horas de trabajo:

Número total de personas empleadas en el proyecto:

Del total de personas, ¿Cuántas son nuevas contrataciones para la ejecución del proyecto?

--	--

Número total de horas de trabajo / persona que generará el proyecto:

--

VII. Previsiones de explotación del proyecto:

1. Plan de comercialización de los resultados del proyecto (indicando el ámbito geográfico, los medios a emplear y el "target" de clientes previsto).

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

2. Plan de operaciones para la explotación futura del proyecto (medios humanos, medios materiales, organización interna...).

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

3. Previsión de ventas, costes directos y gastos generales (mínimo a dos años) derivados de la comercialización del producto.

Opcionalmente se puede incluir esta información en documento anexo a la solicitud, en cuyo caso deberá indicarse en este apartado mediante la nota "ver anexo".

VIII. Consentimiento AEAT y TESORERIA GRAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

AUTORIZO, en representación de la entidad solicitante, a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Inversión en Capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2013, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones así como lo dispuesto en el R.D. 209/2003, de 21 de febrero, que regula la utilización de medios electrónicos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

AUTORIZO, en representación de la entidad solicitante, a la Dirección General de Política e Industrias y del Libro a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones ante dicho organismo para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Inversión en Capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes al año 2013, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 209/2003, de 21 de febrero, que regula la utilización de medios electrónicos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

IX. Declaración de no incompatibilidad y acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DECLARO expresamente, en nombre y representación de la entidad solicitante, que la misma no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones de reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, me comprometo a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

Firmado:

Nombre y apellidos:

En nombre y representación de

X. Documentación ya entregada a la Administración.

INDICAR los documentos que ya han sido entregados a la Administración actuante:

Documento.	Fecha.	Órgano al que se entregó.

XI. Declaración responsable de ayudas de *minimis*.

DECLARO expresamente, en nombre y representación de la entidad solicitante, que la misma ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de *minimis* en los últimos tres ejercicios fiscales (2011, 2012 y el ejercicio fiscal en curso), siendo éstas las que figuran a continuación:

AÑO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE DE LA AYUDA (€)	P/S **
TOTAL			

** Se debe poner P si la ayuda es un Préstamo y S si es una Subvención

(* **IMPORTANTE:** en caso de no rellenar ningún dato en este apartado, se entenderá que declara no haber recibido ninguna ayuda de *minimis* en los tres últimos ejercicios.

Asimismo, declara conocer el carácter de *minimis* que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de *minimis* en un período de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite de los 200.000 € en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos. El presente programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE de ayudas de *minimis*, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10).

Firmado:

Nombre y apellidos: D/Dª

En nombre y representación de

ANEXO III

La cantidad concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá dedicarse en su totalidad a gastos de inversión en capital, excluido el IVA. A continuación se establecen los gastos subvencionables por esta convocatoria.

Los gastos excluidos o los gastos que excedan de la limitación establecida en el punto 2 de este anexo, deben ser financiadas con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto, tal y como se señala en el artículo 5 de la convocatoria.

1. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables todas aquellas generadas directamente en la modernización, e innovación tecnológica de las empresas culturales y que se hayan relacionado y cuantificado en los epígrafes VI.4 de los Anexos I y II.

Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidas las siguientes inversiones, de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

- a) Inmovilizaciones intangibles:
 - a. Investigación.
 - b. Desarrollo.
 - c. Propiedad industrial.
 - d. Aplicaciones informáticas.
- b) Inmovilizaciones materiales:
 - a. Instalaciones técnicas.
 - b. Maquinaria.
 - c. Utillaje.
 - d. Otras instalaciones.
 - e. Material y equipos de oficina.
 - f. Equipos para procesos de información.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre General de Subvenciones en lo relativo a bienes inventariables se establece un período mínimo de afectación de dos años a la actividad del beneficiario.

2. Gastos subvencionables con limitaciones

a) Las retribuciones de las relaciones laborales de los socios de la empresa con la propia empresa quedan limitadas de la siguiente forma: las retribuciones mediante nómina de los socios de la entidad no podrán superar el 30 % del importe de la ayuda concedida.

No existirá limitación en la relación mercantil de los socios de la empresa con la propia empresa, es decir, que los trabajos para el proyecto queden retribuidos mediante factura que reunirá los requisitos establecidos según la normativa vigente y sean competitivos con los precios de mercado.

b) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 30 % del importe de la ayuda concedida. En el Manual de Justificación se especifica cómo deberán justificar ese trabajo propio que imputan al proyecto.

3. Gastos excluidos con carácter general

a) No tendrá la consideración de gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

b) Alquileres de locales.

c) Alquiler de equipos salvo que se trate de un contrato de arrendamiento financiero que incluya la opción de compra, que esta opción se ejecute, pasando a constituir parte del activo de la empresa, dentro del plazo de ejecución del proyecto.

d) Inversiones en adquisición o reforma de locales u otras de carácter inmobiliario

e) Vehículos.

f) Gastos de gestión y administración (teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría... etc.). En el caso de que se imputen gastos por estos conceptos, con cargo a otras aportaciones, el importe total no podrá superar el 25% del total de «otras aportaciones». En todo caso estos gastos han de estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

g) Dietas y gastos de viaje.

h) Con carácter general quedan excluidos los gastos de carácter fungible.

ANEXO IV

Manual para el cumplimiento de la documentación justificativa de las ayudas a la inversión en capital para incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en internet y para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas, correspondientes a 2013

Nota: Este manual solo afectará a los beneficiarios de las ayudas y deberá seguirse para justificar el correcto destino de las cantidades percibidas en concepto de ayuda.

Entre las obligaciones del beneficiario de las ayudas figura la obligación de justificar la ayuda percibida en los tres meses siguientes a la terminación del plazo para la ejecución del proyecto. El plazo para ejecutar los proyectos finaliza el 31 de marzo de 2014 por lo que antes del 30 de junio de 2014, deberá presentarse la documentación que se detalla seguidamente.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente documentación justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, causa de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

A) Documentación a presentar para la justificación de la ayuda

1. Escrito de remisión según el modelo que se inserta con este nombre en nuestra página web, que debe ser remitido debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.

2. Declaración responsable, según el modelo que se inserta con este nombre en nuestra página web, que debe ser remitido debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad, reflejando los otros ingresos que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

En aplicación del artículo 19.3 de la LGS, si las ayudas e ingresos superan los gastos realizados, deberá aportarse la solicitud de devolución voluntaria mediante un escrito dirigido a esta Subdirección General (ver punto A.7 de este manual).

3. Memoria de actividades fechada y firmada por el representante legal de la entidad en la que se refleje el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si

la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro (artículo 13 de la Resolución de Convocatoria). Habrá que adjuntar a la Memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

4. Memoria económica fechada y firmada por el representante legal de la entidad, siguiendo también el modelo que aparece en nuestra página web. Se trata de una relación numerada de todos los gastos (facturas) realizados para llevar a cabo la actividad subvencionada, así como de los ingresos con los que contaba la empresa para llevar a cabo el proyecto. Su confección deberá realizarse siguiendo las siguientes condiciones:

Apartado de Ingresos.

Se detallarán todos los ingresos con los que ha contado la entidad para realizar el proyecto, incluida la financiación propia y las otras ayudas recibidas para el mismo proyecto. Como máximo la ayuda del Ministerio representará el 70% del total del proyecto, aunque en cada caso prevalecerá el porcentaje aprobado por la Comisión de Valoración y que se refleja en el presupuesto presentado para la concesión de la ayuda o, en su caso, en la reformulación del mismo. La no obtención de otras ayudas o patrocinios estimados en ningún caso eximirá de la obligación de disponer del porcentaje mínimo de aportación ajena al Ministerio.

Apartado de Gastos.

Una relación numerada clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de gasto o factura, concepto, importe (IVA excluido), fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación debe recoger el TOTAL de los gastos del proyecto y en ningún caso relacionar solamente los gastos del importe de la ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. El total de ingresos (importe de la ayuda concedida y aportaciones ajenas a esta ayuda) deberá coincidir con el total de gastos.

El apartado de gastos se divide en dos secciones:

- Gastos de inversión en capital: son los gastos subvencionables de los contemplados en el anexo III de la convocatoria, que como mínimo supondrán el importe de la ayuda concedida.
- Otros gastos: este apartado deberá cumplimentarse con los gastos que se hayan incluido en el apartado «otros gastos» del presupuesto presentado, (solo financiados con aportaciones ajenas a la ayuda).

Asimismo deberán ser tenidas en cuenta las especificaciones que se recogen en el apartado B) de este documento.

Los desvíos que se hayan producido con respecto al presupuesto inicialmente aceptado o al posteriormente reformulado, deberán quedar justificados y explicados en la memoria de actividades. Si los desvíos son de carácter sustancial éstos debieron ser autorizados dentro del periodo de ejecución del proyecto (artículo 13 de la resolución de Convocatoria) por lo que habrá que adjuntar la petición dirigida a la Directora General de este Organismo por la que se solicitó el desvío y la resolución por la que se autorizó.

5. Deberá aportarse material de difusión de la actividad subvencionada para poder comprobar que figuraba el logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte», con la incorporación del logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y deporte que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro y está disponible en la web del

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte www.mcu.es/industrias (apartado Imagen Institucional).

6. En los proyectos de publicaciones o ediciones deberán entregarse a esta Dirección General 3 ejemplares de cada una de ellas si son unitarias y 1 si son periódicas.

7. En el caso de que estuviese de acuerdo con la devolución voluntaria de la parte no justificada de la subvención percibida, deberá comunicarlo por escrito a esta Subdirección General con el fin de que le podamos hacer llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Condiciones específicas para la justificación de la ayuda

1. Si la subvención concedida es igual o superior a 60.000 euros: Se aportarán originales y fotocopias de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados todos en la parte superior derecha. Los originales serán devueltos al interesado una vez diligenciados. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que las mismas han sido pagadas y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

2. Si la subvención concedida es inferior a 60.000 euros: No será necesario aportar originales y fotocopias de los documentos de gasto ni de la acreditación de su pago. En estos casos se justifica mediante cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del RLGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Será el órgano concedente el que, una vez examinada la Memoria de Actividades y la Memoria Económica y mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos, así como la acreditación de su pago, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25 % de la cantidad subvencionada.

3. Los justificantes de gasto (facturas) y los justificantes de pago que se envíen a esta Subdirección General deberán cumplir los siguientes requisitos:

Justificante de gasto/factura:

Las personas o entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que tendrán como fecha límite de emisión el 31 de marzo de 2014, y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el 30 de junio de 2014:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de esta, el concepto abonado, así como del extracto bancario del mes en que figure el apunte.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

Si la forma de pago consiste en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

4. Tal y como indica el artículo 5.6 de la Resolución de Convocatoria de las ayudas, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros de coste por ejecución de obra o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, será necesario aportar información sobre:

- Relación de trabajadores involucrados en el proyecto con indicación de su categoría profesional.
- Descripción pormenorizada del trabajo desarrollado por cada uno de ellos.
- Cronograma de trabajo con indicación de número de horas que cada trabajador ha dedicado al proyecto.

La efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

Solo se puede tomar como importe subvencionable lo que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el íntegro de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:

- Nómina del trabajador.
- Comprobante de pago de la retribución.
- Cuotas Seguridad Social: Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- IRPF: Acreditación del ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 111 y el 190.

Las retribuciones de las relaciones laborales de los socios de la empresa con la propia empresa quedan limitadas de la siguiente forma: las retribuciones mediante nómina de los socios de la entidad no podrán superar el 30 % del importe de la ayuda concedida.

No existirá limitación en la relación mercantil de los socios de la empresa con la propia empresa, es decir, que los trabajos para el proyecto queden retribuidos mediante factura que reunirá los requisitos establecidos según la normativa vigente.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial del Autónomos el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 30 % del importe de la ayuda concedida. Estos gastos se acreditarán con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada y, dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.

En el caso de poder reunir toda la documentación exigida antes de la fecha límite, se ruega su remisión para acelerar el proceso de revisión de la documentación.

La documentación se remitirá a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo. Secretaría de Estado de Cultura. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1, 1.ª planta, 28071 Madrid, haciendo constar en el sobre que se trata de «Justificación de la Ayuda de Inversión en Capital 2013».

ANEXO V

Cantidad solicitada en miles de euros	MENOS DE 20	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	85-89	90-94	95-99	100
50-54 PUNTOS	Se aplica 50% Hasta 10.000	10.000	12.500	15.000	17.500	20.000	22.500	25.000	27.500	30.000	32.500	35.000	37.500	40.000	42.500	45.000	47.500	50.000
55-59 PUNTOS	Se aplica 55% Hasta 11.000	11.000	13.750	16.500	19.250	22.000	24.750	27.500	30.250	33.000	35.750	38.500	41.250	44.000	46.750	49.500	52.500	55.000
60-64 PUNTOS	Se aplica 60% Hasta 12.000	12.000	15.000	18.000	21.000	24.000	27.000	30.000	33.000	36.000	39.000	42.000	45.000	48.000	51.000	54.000	57.000	60.000
65-69 PUNTOS	Se aplica 65% Hasta 13.000	13.000	16.250	19.500	22.750	26.000	29.250	32.500	35.750	39.000	42.250	45.500	48.750	52.000	55.250	58.500	61.750	65.000
70-74 PUNTOS	Se aplica 70% Hasta 14.000	14.000	17.500	21.000	24.500	28.000	31.500	35.000	38.500	42.000	45.500	49.000	52.500	56.000	59.500	63.000	66.500	70.000
75-79 PUNTOS	Se aplica 75% Hasta 15.000	15.000	18.750	22.500	26.250	30.000	33.750	37.500	41.250	45.000	48.750	52.500	56.250	60.000	63.750	67.500	71.250	75.000
80-84 PUNTOS	Se aplica 80% Hasta 16.000	16.000	20.000	24.000	28.000	32.000	36.000	40.000	44.000	48.000	52.000	56.000	60.000	64.000	68.000	72.000	76.000	80.000
85-89 PUNTOS	Se aplica 85% Hasta 17.000	17.000	21.250	25.500	29.750	34.000	38.250	42.500	46.750	51.000	55.250	59.500	63.750	68.000	72.250	76.500	80.750	85.000
90-94 PUNTOS	Se aplica 90% Hasta 18.000	18.000	22.500	27.000	31.500	36.000	40.500	45.000	49.500	54.000	58.500	63.000	67.500	72.000	76.500	81.000	85.500	90.000
95-100 PUNTOS	Se aplica 95% Hasta 19.000	19.000	23.750	28.500	33.250	38.000	42.750	47.500	52.250	57.000	61.750	66.500	71.250	76.000	80.750	85.500	90.250	Hasta 100.000
PUNTUACION OBTENIDA																		